

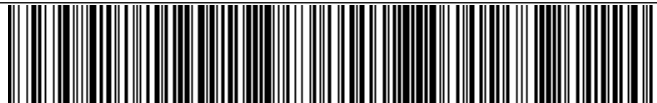
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
COPLACA				
AGROTAORO, S.L.	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		
ARMAS CRUZ, ELADIA YOLANDA	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto de FY, IV o sin incidencia 112) y MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia) manifiesta su disconformidad. En relación a la incidencia MPT004, mantiene que no se tuvo en cuenta la trazabilidad del recinto solicitado en enero (aporta documentación relativa a dicha trazabilidad) por lo que entiende que no procede la aplicación de dichas reducciones. En relación a la incidencia MPT023 no manifiesta ningún motivo para su disconformidad.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Punto 3 "reducciones y exclusiones de la ayuda" del Apartado B "Gestión, control y pago" de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Se acepta la alegación respecto a la trazabilidad de su recinto SIGPAC. No obstante, su escrito de alegación, en relación a la incidencia MPT023, no aporta ningún elemento que contradiga el motivo de reducción correspondiente.
BRITO PASCUAL, FRIDOLINO	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que toma las riendas de la finca legada por su padre en enero de 2023, que ésta se encuentra en zona afectada por la erupción del volcán de 2021 y que no ha podido sembrar hasta bien entrada la campaña, razón por la cual no tiene kilos comercializados. Afirma haber presentado el ANEXO III en tiempo y forma. Aporta documentación, tanto de dicho Anexo III como lo referente al Agricultor Activo.	ESTIMADA		
CABRERA SOTO, MARIA JESUS	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.

ANEXO IX.1

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

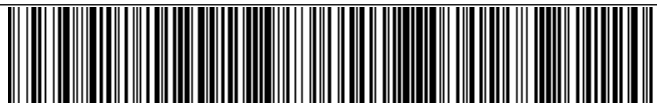
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
DE PAZ MARTIN, MANUEL ALEXIS	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le ha tenido en cuenta un traspaso presentado en tiempo forma.	ESTIMADA		Se traspasa un 65 % de la cantidad de referencia del cedente.
FINCA UDALA, S.L.	En relación con la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida), expone que el recinto que ocasiona dicha diferencia es de su titularidad y estaba compartido con otro productor hasta que en noviembre de 2021 solicitaron una modificación de SIGPAC, pasando a ser toda de su titularidad. Aporta documentación justificativa entre las que se encuentra documentación catastral y documentación relativa a la solicitud de modificación de SIGPAC.	DESESTIMADA	Apartado b) del Punto 2 del resuelto tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	De acuerdo con la información del Fichero de Afiliados del Registro de OPP, la superficie que genera la incidencia está inscrita a nombre de dos personas, no habiendo cabida para las superficies que se adjudican de acuerdo con la que figura en SIGPAC.
HERNANDEZ HERNANDEZ, EVA MARIA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el Registro de Afiliados de las OPP), expone que dicha incidencia se genera por un error de inscripción del Registro de afiliado. Es por ello por lo que solicita que se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA		
HERNANDEZ SUAREZ GONZÁLEZ, MANUEL	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida), expone que ha visto reducida su ayuda en casi 6.000 € a pesar de que su superficie sigue siendo la misma (aporta escrituras de propiedad) Asimismo, indica que, posiblemente, se trate de un error de trazabilidad.	ESTIMADA		

ANEXO IX.2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GONZÁLEZ LEAL, JUAN JOSÉ	En relación a su exclusión de la ayuda por los motivos MPT023 (Solicitante sin C.R.) y MPT021 (Solicitante sin Kilos Comercializados), expone que ha presentado el Anexo III en tiempo y forma por lo que solicita que se le tenga en cuenta el mismo y se le apliquen las medidas excepcionales relativas a la erupción volcánica de la isla de La Palma en 2021.	ESTIMADA		
JUAN MORALES AMARO, S.L.U.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto de FY, IV o sin incidencia 112), expone que ha habido un error en el cruce de datos con SigPAC (por motivos de trazabilidad) que le ha causado una reducción en el pago. Es por ello por lo que solicita que se subsane dicho error y se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA		
LUIS FERNANDEZ, CLAUDIO	En relación a los kilos que figuran como justificados en la resolución correspondiente al primer pago, se afirma que existe un error ya que, según el escrito de alegación, figuran 512 kilos menos. Dicha cifra la obtiene el interesado al sumar los kilos que supuestamente comercializó y los kilos que entiende que le corresponden por renovación de cultivo (7.026 Kg.) lo que supone un total de 66.629, es decir 512 menos que los que figuran en el Anexo III.	DESESTIMADA	Los kilos que figuran en el Anexo I, tal y como se expone en la resolución, sólo incluyen los correspondientes a los comercializados, los retirados de mercado y las pérdidas de Agroseguro. Igualmente, en la resolución se indica que los kilos asignados por renovación de cultivo sólo figuran en el Anexo 7. Así, de la suma de las cantidades reconocidas al interesado entre ambos anexos, se obtiene una cantidad superior a la que reclama en su escrito.	
PÉREZ PÉREZ, GLADIS CARMEN	En relación a la cantidad de referencia por la que se le paga la ayuda, expone que no se le ha tenido en cuenta los kilos comercializados en 2021 de un traspaso a su favor en 2022 a la hora de calcular las nuevas cantidad de referencia.	DESESTIMADA	Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	La alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la misma y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados mediante recurso, siguen teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida.
DE PAZ MARRERO, VICTOR MANUEL	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	DESESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora NO cumple dicha figura.

ANEXO IX.3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
PAZ MARRERO, NURIA ESTHER	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	DESESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora NO cumple dicha figura.
RODRIGUEZ HERNANDEZ, NIEVES GLORIA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
DE PAZ MARRERO, MARIA RAQUEL	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	DESESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora NO cumple dicha figura.
MENDOZA GONZÁLEZ, MARCELA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
LORENZO MARTIN, MARIA DOLORES	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
GARNIER MARTIN, MACARENA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
SOSA RAMOS, JULIAN	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
GONZÁLEZ MEDINA, JULIAN	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
CABRERA SOTO, FRANCISCO JAVIER	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
DIAZ PEREZ, FELIX ROBERTO	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.

ANEXO IX.4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



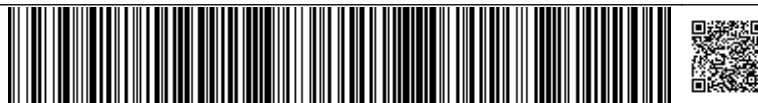
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
HERNANDEZ HERNANDEZ, CRISTIAN	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
PADRON PEREZ, ALEJO ENRIQUE	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
DUQUE RODRIGUEZ, MARIA TERESA	La interesada muestra su disconformidad en relación a la desestimación de su ayuda por los motivos MOP130 (Incumplimiento de la figura del agricultor activo) así como del motivo MPT016 (Solicitante con todos los recintos no válidos para el pago). En lo que respecta a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo, presenta alegaciones y documentación acreditativa del cumplimiento de la misma. Asimismo, en relación al motivo MPT016, expone que con la publicación de la nueva caché del SIGPAC en noviembre de 2023 se le mantuvo el uso en una parcela pero se le quitó la incidencia 112 por error del SIGPAC que fue puesto en conocimiento del órgano competente para su subsanación.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
RODRIGUEZ GONZÁLEZ, CARMEN	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT005 (Parcela existe en el registro de afiliados a nombre de otra persona) y MPT019 (Parcela existe en el registro de afiliados de la OPP en otra OPP), expone que presentó una reducción de superficie en tiempo y forma en el Fichero de Afiliados del Registro de Productores de las OPP. Asimismo, indica que, en relación con dicha baja, presentó también en tiempo y forma el traspaso de las cantidades de referencia así como la disminución de su superficie solicitada para la ayuda asociadas la misma. Por ello solicita que se le conceda la ayuda sin reducción alguna.	ESTIMADA		

ANEXO IX.5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



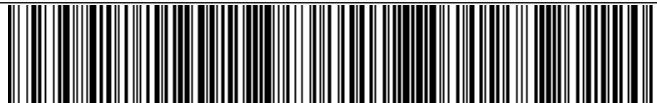
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
PÉREZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT016 (Todos los recintos no válidos para el pago), expone que se ha producido un error en la aplicación de la trazabilidad puesto que, en la caché de la solicitud, el recinto solicitado tenía 2.3 Ha de platanera, pasando posteriormente a tener otra numeración pero manteniendo un uso y una incidencia admisible para el pago.	ESTIMADA		
HEREDEROS DE MIGUEL LEÓN, S.A.	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC y MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que se trata de un error, ya que se comunicaron los cambios de la caché de noviembre de 2023 del SIGPAC en tiempo y forma aportando trazabilidad. Adjunta documentación.	ESTIMADA		
COROCITO, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC) expone que se trata de un error ya que, en el momento de la solicitud sí existía el recinto 3 que da origen a la incidencia. Así, afirma que sólo es tras la caché de noviembre cuando desapareció el mismo y se integra su superficie en el recinto 1, por lo que se tendría que haber tenido en cuenta dicha trazabilidad.	ESTIMADA		
PEALJOA, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC) entendiéndose que se trata de un error ya que tras la caché de noviembre hubo un cambio de recintos que fue comunicado debidamente y parece que no se ha tenido en cuenta.	ESTIMADA		
NATURCALABACERA, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC) y MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que entiende que se trata de un error ya que se comunicaron los cambios de la caché de noviembre de 2023 del SIGPAC en tiempo y forma aportando trazabilidad, debiendo estar todo en orden. Adjunta documentación.	ESTIMADA		

ANEXO IX.6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
LOPEZ LOPEZ, MARIA ELISA	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC) y MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que se trata de un error, ya que se comunicaron los cambios de la caché de noviembre de 2023 del SIGPAC en tiempo y forma aportando trazabilidad, debiendo estar todo en orden. Adjunta documentación.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Apartado b) del Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Se acepta para todos los recintos excepto para el 38019:002:00132:0007, para el cual no existe error de trazabilidad, siendo el uso actual de dicha superficie no válido para el pago de la ayuda.
C.B. GON BOR	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC), expone que se trata de un error ya que en su solicitud de ayuda se comunicaron los cambios de la caché de noviembre de 2023 del SIGPAC en tiempo y forma. Adjunta documentación.	ESTIMADA		
MENDEZ MENDOZA, NOELIA MARIA	En relación a la justificación del cómputo del 70%, expone que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma por la anterior propietaria. Es por ello por lo que solicita que se le tenga en cuenta la asignación de los kilos correspondientes por dicha renovación.	ESTIMADA		
SUÁREZ LINARES, ANTONIO MIGUEL	En relación a la justificación del cómputo del 70%, expone que no se le tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. Es por ello por lo que solicita que se le tenga en cuenta la asignación de los kilos correspondientes por dicha renovación.	ESTIMADA		
ALONSO ABREU, JOSE MIGUEL	En relación a la cantidad de referencia por la que se calcula su ayuda, expone que presentó un recurso de alzada para la revisión de las nuevas cantidades de referencia para el bienio 2023-2024 que no ha sido tenido en cuenta a la hora de realizar el pago de esta campaña.	Destimada	Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	La alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la misma y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados mediante recurso, siguen teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida.

ANEXO IX.7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
MEDEROS SUR, S.A.	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC) y MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que entiende que se trata de un error ya que se comunicaron los cambios de la caché de noviembre de 2023 del SIGPAC en tiempo y forma aportando trazabilidad, debiendo estar todo en orden. Adjunta documentación.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Apartado b) del Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Se acepta para todos los recintos excepto para los recintos 38019:002:00085:0003 y 38019:002:00086:0008, para el cual no existe error de trazabilidad, siendo el uso actual de dichas superficies no válido para el pago de la ayuda.
GOMEZ PEREZ, YURIS GAGARIN	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que el productor cumple dicha figura.
HERNANDEZ LEAL, MARIA DEL PINO	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
RODRÍGUEZ JERÓNIMO, ADAY	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que el productor cumple dicha figura.
SANTAELLA PÉREZ, MARÍA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
RODRÍGUEZ MARTÍN, JORGE	En su escrito de alegación expone que no se le tuvo en cuenta en la resolución relativa al primer pago de la ayuda de la campaña 2023 de la Medida II del Programa POSEI a pesar de haber presentado toda la documentación para ello.	DESESTIMADA	En la resolución relativa al primer pago se le tuvo en cuenta dicha documentación y se le concedió un importe de 17.769,89 € correspondientes al primer pago, por lo que no es cierto que no se le haya tenido en cuenta la misma.	

ANEXO IX.8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



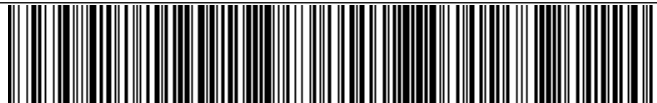
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
BARRETO FELIPE, JEZIEL	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no está de acuerdo con la cantidad que se le asigna por el traspaso de cantidades de referencia presentado, ya que no incluye la superficie cubierta por la lava. En este sentido, expone que la transmisión que sustenta dicho traspaso es de julio de 2021 y, por tanto, anterior al inicio del proceso eruptivo. De esta manera, afirma que es evidente que el titular afectado por dicha erupción es él. Es por ello por lo que solicita que se le conceda la ayuda por el total de la cantidad de referencia solicitada en el correspondiente traspaso. Aporta escritura en la que se acredita la fecha de la operación.	ESTIMADA		
JERÓNIMO CRUZ, MARÍA DEL CARMEN	En su escrito de alegaciones expone que ha cobrado la ayuda a pesar de haber presentado un traspaso total donde cede toda su explotación y donde, además, renuncia a su solicitud de ayuda. Por todo ello, solicita que no se le conceda la ayuda del segundo pago así como poder hacer la devolución del importe cobrado y que las parcelas pasen a nombre del cesionario.	ESTIMADA		Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 373/2024, se acepta el desestimiento de su solicitud de ayuda a los productores de plátano IGP (campana 2023) y se acepta el reintegro voluntario del primer pago de la misma.
DIAZ CÁCERES, LAURA ISABEL	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un Traspaso a su favor presentado en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 4 del Apartado a) del punto 2 del Resulevo Cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del Programa POSEI.	No se acredita el cambio de titularidad en el Fichero de Afiliados, donde la cedente mantiene toda su superficie desde 2018.
RODRÍGUEZ MARTÍN, FLORISELA Y RODRÍGUEZ MARTÍN, ELADIO ÁNGEL	En su escrito de alegación indican que presentaron dos traspasos de cantidad de referencia por transmisión de una explotación de plátanos por defunción, repartiéndose al 50% tanto la C.R. como los kilos comercializados del anterior titular, pero por algún motivo, los kilos de 5º y 6º bimestre se asignaron únicamente a un heredero. Es por ello por lo que solicitan que se repartan los kilos comercializables del cedente de tal manera que el 50% vaya a cada uno de ellos.	ESTIMADA		

ANEXO IX.9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GONZÁLEZ CORREA, UBAY	En relación a la cantidad de referencia por la cual se le concede la ayuda, expone que tiene asignada una cantidad de referencia para el bienio 2023/2024 de 5.230 kilos, a pesar de lo cual sólo se le ha concedido la ayuda por una cantidad de 1.976 kilos. Es por ello por lo que se solicita que se le conceda la ayuda por la totalidad de su cantidad de referencia. Adjunta compromiso de restauración de la actividad afectada por el volcán y su correspondiente permanencia.	ESTIMADA PARCIALMENTE	De acuerdo con la información disponible, en el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021, el recinto cuya titularidad comparte con otras tres personas se vio afectado parcialmente por la lava. En el Anexo III presentado por el interesado no se recoge el compromiso de restaurar dicha superficie, siendo valorada la parte que le afecta a él en base a la disminución de la superficie inscrita por el interesado en el Fichero de Afiliados.	
GARCIA PERONA, PAZ	En relación a la resolución del primer pago, expone que existe un error al escribir el nombre de la productora, ya que aparece en la resolución como "Francisco Perona Paz" cuando en realidad se llama "Paz García Perona".	ESTIMADA		
HDROS. PEDRO MODESTO CAMPOS S.L.	En relación con la reducción de su ayuda por los motivos MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida) y MPT004 (Recinto existe en SIGPAC con uso distinto a FY, IV o sin INCIDENCIA 112), expone que después de haber solicitado distintos cambios de uso, mantiene 2,73 ha. de cultivo de plátano al aire libre para la campaña 2023.	DESESTIMADA	Apartado d) del punto 2 y punto 13 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018), así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	De acuerdo con el expediente consultado, la interesada solicita para la ayuda recintos al aire libre que, tal y como reconoce la misma en su escrito de alegación, están bajo invernadero lo cual ha sido detectado por los controles realizados.
C.B. HEREDEROS DE PEDRO PEREZ ARMAS	En relación con la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida), expone que la superficie total que tiene dada de alta es de 8,93 Ha inscritas y no las 8,02 que se tuvieron en cuenta en la concesión de la ayuda. Asimismo, afirma que presentó modelo de comunicación de cantidades de referencia tanto para la campaña 2023 como para la campaña 2024. Es por ello por lo que solicita que se le regularice el pago de la ayuda.	DESESTIMADA	Apartado d) del punto 2 y punto 13 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018), así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	La superficie no validada para el pago se debe a que, en los correspondientes controles, se detectó que la superficie realmente cultivada de plátano era inferior a la solicitada por la interesada. Igualmente, se detectó que parte de la superficie solicitada al aire libre estaba bajo invernadero, aplicándose las reducciones que figuran en el Programa POSEI

ANEXO IX.10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



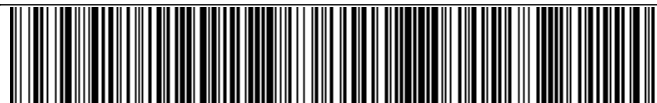
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
QUIAVILA, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC), expone que existen variaciones en el Sigpac entre el momento de la declaración de enero y la caché de noviembre, aportando trazabilidad y adjuntando el Anexo III con las superficies dadas de alta.	ESTIMADA		
JORGE LORENZO, FRANCISCO	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida) y MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que dichas incidencias se producen por un recinto que fue afectado por la lava pero que en el SIGPAC no figuraba con incidencia 210. Así, teniendo en cuenta que firmó el compromiso de restauración de dicha superficie de acuerdo con el Anexo III, solicita que se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA		
MARTIN ALBERTO, EDUARDO	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
MEDINA GARCIA, MARIA VICTORIA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.) expone que no se tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 6 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	La supuesta renovación a la que se hace alusión en el escrito de alegaciones no es tal renovación sino, simplemente, la realización del capado de las plantas ya existentes en la parcela.
GARCÍA SÁNCHEZ, CARLOS MANUEL	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.

ANEXO IX.11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GONZÁLEZ DÍAZ, BLANCA MARÍA	En relación a su exclusión de la ayuda por los motivos MPT020 (Solicitante sin C.R.) y MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se ha visto afectada por la erupción de La Palma, quedando su explotación sepultada el 100%. Asimismo, afirma que aportó tanto el Anexo III como la documentación relativa al cumplimiento de la figura del agricultor activo en tiempo y forma. Por todo ello, solicita que se revise el expediente y se le conceda la ayuda correspondiente a la presente campaña.	ESTIMADA		
AMARAL BRETÓN, MARÍA MILAGROS	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.) expone que no se tuvo en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 6 del resuelto 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	La supuesta renovación a la que se hace alusión en el escrito de alegaciones no es tal renovación sino, simplemente, la realización del capado de las plantas ya existentes en la parcela.
BONILLA CAMACHO, FRANCISCO ANTONIO	En relación a la exclusión de su ayuda por los motivos MPT020 (Solicitante sin C.R.) y MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectado por la erupción volcánica de la isla de La Palma en 2021 quedando sepultada el 100% de su explotación. Asimismo, afirma que presenta el compromiso de restaurar la actividad (Anexo III), por lo que solicita que se le conceda la ayuda correspondiente.	ESTIMADA		
SIMÓN FERNÁNDEZ, SERGIO FERNÁNDEZ BRITO, AITOR FERNÁNDEZ PÉREZ, GUAZIMARA FERNÁNDEZ PÉREZ, YASMINA SIMÓN FERNÁNDEZ, MONEYBA	En relación a los herederos de Margarita Lucía Fernández Martín, exponen que se aportó la documentación necesaria en tiempo y forma para realizar los traspasos correspondientes. Asimismo, exponen que las superficies transmitidas están afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma de 2021 ya que quedando aisladas. Asimismo, aadirman que todos ellos presentaron el correspondiente ANEXO III de compromiso de restaurar actividad así como el modelo de Agricultor Activo.	ESTIMADA		

ANEXO IX.12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
C.B. MARIA CARMEN RODRÍGUEZ E HIJOS II	En relación a la exclusión de su ayuda por los motivos MPT020 (Solicitante sin C.R.) y MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectada por la erupción volcánica de la isla de La Palma en 2021. Asimismo, afirma que presenta el compromiso de restaurar la actividad (Anexo III), por lo que solicita que se le conceda la ayuda correspondiente.	ESTIMADA		
BELLO HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no está de acuerdo con la cantidad que se le asignó en la resolución por la que se asignan cantidades de referencia individuales para el bienio 2023/2024. Por ello, solicita que se le reduzca la cantidad de referencia en 13.088 Kg.	DESESTIMADA	Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	La alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la misma y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados mediante recurso, siguen teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida.
PÉREZ HERNÁNDEZ, NIEVES MARINA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	DESESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora NO cumple dicha figura.
FERNÁNDEZ MÉNDEZ-BENCOMO, OLGA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
FERNÁNDEZ MÉNDEZ-BENCOMO, CATALINA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
RODRIGUEZ ACOSTA, MANUEL JOSE	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
MARTIN MARTIN, MARIA CRISTINA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.

ANEXO IX.13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GARRIDO SUAREZ, ENCARNACION	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
RODRIGUEZ CAPOTE, ELEIDA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
BRITO PAJES, ANA DEL CARMEN	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
MARTIN CONCEPCIÓN, JULIAN MANUEL	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
MADARIAGA PEREZ, JOSE MIGUEL	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
BARRETO BRITO, SERGIO	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
LORENZO GOMEZ, JOSE ARCADIO	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
ACOSTA RODRIGUEZ, JOSEFINA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
LORENZO EXPOSITO, NIEVES CELSA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
GÓMEZ GÓMEZ, NYDIA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
ACOSTA LORENZO, ALEJANDRO	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.

ANEXO IX.14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



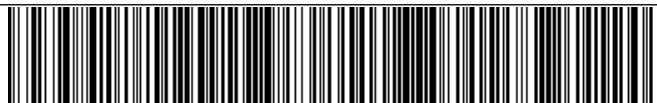
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
DE LORENZO PEREZ, MOISES ARCADIO	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
PEREZ CAMACHO, Mª CARMEN	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
SACRAMENTO PAIS, ANA MARIA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
HERNANDEZ ARMAS, PEDRO ALBERTO	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
PAZ GOMEZ, JACOB	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
DE LEON PORLAN, MARGARITA ROSA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
BRITO RODRIGUEZ, MARIA ELEIDA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
ACOSTA JERONIMO, BEATRIZ	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
LORENZO LEON, MARIA CELIA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
FERNÁNDEZ CASTRO, ROSA AMALIA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.

ANEXO IX.15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



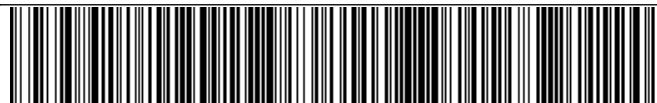
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
LORENZO GARCIA, PEDRO MANUEL	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
FUENTES HERNÁNDEZ, JUAN VICENTE	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
CONCEPCION RODRIGUEZ, ANTONIA	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se inicia el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por motivo del compromiso presentado y tenido en cuenta en el primer pago.
GARCIA PERONA, PAZ	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DEMETRIO ARCADIO	Dentro del trámite de alegaciones, presenta su renuncia al compromiso de restauración de la actividad afectada por la erupción volcánica de La Palma.	ESTIMADA		Se acepta la retirada del compromiso y se actualizan los datos de campaña de la persona productora de acuerdo con la nueva situación.
RODRÍGUEZ PÉREZ, PEDRO	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no está conforme con la cantidad que se le asigna en la resolución correspondiente a la asignación de las cantidades de referencia individuales para el bienio 2023/2024.	DESESTIMADA	Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	En realidad la alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la misma. Dichos actos, a pesar de haber sido impugnados mediante recurso, su eficacia no ha sido suspendida.
HECTOR ANDRES DIAZ MARTINEZ	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT013 (Recinto no existe en SIGPAC) y MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que en la caché de noviembre de 2022 se modificó el uso de varios recintos de su explotación, pasando de FY112 a IV 112 ya que por error se interpretó que el plástico de solarización se trataba de la cubierta de un invernadero.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Apartado b) del Punto 2 del resuelto tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Se acepta para todos los recintos excepto para el 38042:001:00012:0001, para el cual no existe error de Sigpac sino una duplicidad en la solicitud del mismo sin que exista cabida para ello.

ANEXO IX.16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

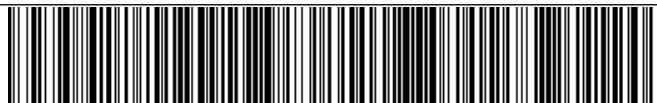
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
COOP UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)				
AGRO ARCHIPIÉLAGO SL	Presenta alegaciones a la desestimación de su ayuda debido al incumplimiento de la figura de Agricultor Activo (motivos MOP133, MOP134, MOP135, MOP136 y MOP 137)	DESESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora NO cumple dicha figura.
EXPLOTACIONES AGRARIAS FRAMA SL	Presenta alegaciones a la desestimación de su ayuda debido al incumplimiento de la figura de Agricultor Activo (motivos MOP130)	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GUERRA	En relación a las cantidades de referencia por la que se le concede la ayuda, CUPALMA expone que, a pesar de que dicho productor arrendó parte de su explotación a un productor de otra Organización de Productores, no solicitó que se disminuyera la cantidad de referencia de su socio, sino únicamente la superficie solicitada. Asimismo, entienden que es un error que figure como desistida por petición del interesado ya que, únicamente, se solicitó la reducción de su superficie.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Punto 4 del resuelto 5 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como el punto 5A) del Apartado A "Aspectos Generales" de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI	Se materializa el traspaso de cantidades de referencia acordado entre las partes y presentado de acuerdo con la normativa vigente por lo que procede la reducción de su cantidad de referencia en favor del cesionario. Se acepta la alegación en relación a la declaración de su solicitud como desistida.
NATURAL PONTE SL	Presenta alegaciones a la desestimación de su ayuda debido al incumplimiento de la figura de Agricultor Activo (motivos MOP130)	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
MARÍA LOURDES LORENZO PEREZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su CR), expone que no se le ha tenido en cuenta una comunicación de renovación de cultivo presentada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	En la documentación presentada, se indica que el arranque del cultivo se realizó en julio de 2022, sin embargo en esa fecha, de acuerdo con las imágenes de la Fototeca de la IDE Canarias, el recinto carecía de cultivo de plátano (abandono prolongado) y, por tanto, es imposible que se arrancara el mismo. Se constata por tanto que no se trata de una renovación de cultivo puesto que no había cultivo previo.	
MARÍA NÉLIDA PÉREZ RÍOS	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su CR), expone que no se le ha tenido en cuenta una comunicación de renovación de cultivo presentada en tiempo y forma.	ESTIMADA		

ANEXO IX.17

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:)

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



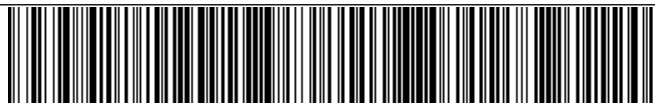
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
ROSA FÁTIMA DÍAZ PÉREZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que no se le ha tenido en cuenta una comunicación de renovación de cultivo presentada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
FERNANDEZ TORRES, RAQUEL MARÍA FERNANDEZ TORRES, PEDRO DAVID	En relación a la desestimación de su ayuda por los motivos MOP130 (Agricultor Activo), MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP) y MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que ambos presentaron un trasapaso de cantidades de referencia por defunción así como los documentos necesarios para su inscripción en el Fichero de Afiliados y para ser considerados agricultores activos.	DESESTIMADA	Resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	De acuerdo con la información remitida por el órgano de gestión de la IGP, el alta de ambos productores es de fecha 22/11/2023 y ,por tanto, fuera de la campaña objeto de esta resolución .Igualmene, la fecha de inscripción de ambos en el Fichero de Afiliados es extemporánea para la presente campaña. Por último, de acuerdo con el cruce realizado, ninguno de los dos productores cumplen la figura del agricultor activo.
CARMEN NIEVES FERRAZ ORTEGA BRÍGIDA ORTEGA MARTIN	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda a Brígida Ortega Martín y a la desestimación de la misma a Carmen Nieves Ferraz Ortega por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), exponen que aportaron un traspaso PARCIAL en el que una actúa de cesionaria y la otra de cedente pero, por error no se indicaron los kilos a traspasar en el modelo presentado. Indican ahora que se tratan de 4.314 kg., solicitando que se subsane el citado error y se lleve a cabo el citado traspaso.	ESTIMADA		
DOMINICAS MISIONERAS SGDA. FAMILIA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
HORACIO PEREZ HERNANDEZ	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.

ANEXO IX.18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



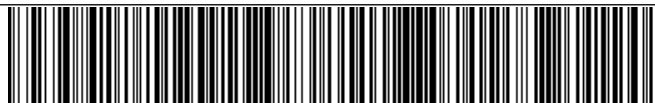
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GALVÁN FERNÁNDEZ C.B.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados a las OPP), expone que solicitó la ayuda sobre una parcela no inscrita en el fichero de afiliados, siendo dicha incidencia derivada de un problema de SIGPAC. Así, afirma que intentó notificar un cambio de uso en SIGPAC pero no pudo al haber un error en la firma digital. Así una vez pudo solucionado el problema el plazo de presentación en el fichero de afiliados ya había concluido.	DESESTIMADA	Apartado b) del Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Tal y como se reconoce implícitamente en la propia alegación, la superficie en cuestión no cumple el requisito de admisibilidad establecido por lo que reducción practicada es correcta.
ANA ISABEL AMADOR LIAS	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	DESESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora NO cumple dicha figura.
C.B. HNOS MARTIN SALAZAR	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se le deniega la ayuda por ingresar cantidades provenientes de la producción comercializada a través de CUPALMA en su cuenta contable lo cual, según el escrito de alegaciones, se ajusta a la normativa y a la jurisprudencia existente.	DESESTIMADA	Apartado d) del Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI. Apartado b) del punto 17 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018)	La cuenta contable refleja que la interesada no recibe cobros por la comercialización de plátanos IGP y no se producen compensaciones de saldos porque no existen partidas deudoras con las que compensar saldos acreedores.

ANEXO IX.19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

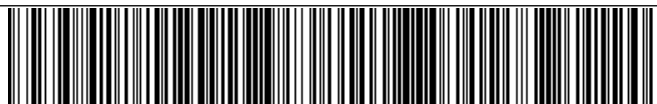
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
FRUTORZA, S.L.	En relación a la cantidad de kilos declarados justificados en el Anexo I de la resolución relativa al primer pago, expone que se le reducen los mismos debido a que no se le consideran cantidades provenientes de la producción comercializada a través de CUPALMA en su cuenta contable, lo cual, según el escrito de alegaciones, se ajusta a la normativa y a la jurisprudencia existente. Igualmente, afirma que en el control se puede comprobar que existe una dinámica de pagos.	DESESTIMADA	Apartado b) del punto 17 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018)	La liquidación correspondiente a los platanos entregados durante el mes de agosto es pagada con fecha posterior a la de la comunicación del inicio del control sobre el terreno lo que no puede contemplarse para el pago de la ayuda de acuerdo con el precepto indicado.
DESIRE RODRÍGUEZ CALCINES	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se le deniega la ayuda por ingresar cantidades provenientes de la producción comercializada a través de CUPALMA en su cuenta contable lo cual, según el escrito de alegaciones, se ajusta a la normativa y a la jurisprudencia existente.	DESESTIMADA	Apartado b) del punto 17 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018)	Las liquidaciones correspondientes a los platanos entregados durante los meses de mayo, julio y agosto son pagadas con fecha posterior a la de la comunicación del inicio del control sobre el terreno. Por otro lado se aprecia la existencia de un rendimiento en la producción presentada para la ayuda excesiva para la superficie de la explotación declarada.
SAULO SAAVEDRA PEREZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se le deniega la ayuda por ingresar cantidades provenientes de la producción comercializada a través de CUPALMA en su cuenta contable lo cual, según el escrito de alegaciones, se ajusta a la normativa y a la jurisprudencia existente.	DESESTIMADA	Apartado b) del punto 17 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018)	Las liquidaciones correspondientes a los platanos entregados durante los meses de julio y agosto no han sido pagadas ni compensadas a fecha del control.
EVELIA VALDES HERNANDEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se les deniega la ayuda por ingresar cantidades provenientes de la producción comercializada a través de CUPALMA en su cuenta contable lo cual, según el escrito de alegaciones, se ajusta a la normativa y a la jurisprudencia existente.	DESESTIMADA	Apartado b) del punto 17 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018)	Las liquidaciones correspondientes a los platanos entregados durante los meses de julio y agosto no han sido pagadas ni compensadas a fecha del control.

ANEXO IX.20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yZwJN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
HEREDEROS DE MORALES, S.L.	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone no haber cobrado en base a la asignada en la resolución correspondiente al bienio 2023/2024. De esta manera, entiende que hubo una reducción como consecuencia de la reserva de la cantidad de referencia afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021. Así aunque no firmó el Anexo III en su momento, presenta el compromiso firmado como anexo a la alegación.	ESTIMADA		
C.B. FAMILIA PINO PEREZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados) y por el motivo MPT020 (Productor sin cantidad de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	DESESTIMADA		No acredita la representación con la que actúa la persona firmante a pesar de haberse solicitado la subsanación de dicha circunstancia.
CIRILO LEAL DIAZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
DAVID JORGE MOLINA	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 (afección sin lava) y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
FRANCISCO BARRETO SÁNCHEZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



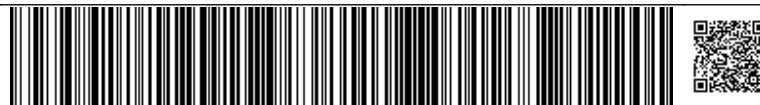
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
JUAN CARLOS CAMACHO MARTIN	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
JUAN JOSE BRITO RODRÍGUEZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARÍA ÁNGELES PAEZ GONZALEZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARÍA CARMEN CANDELARIA CAMACHO	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



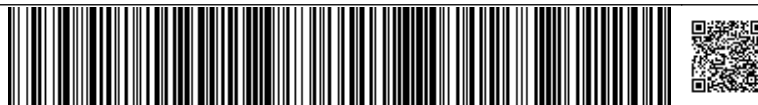
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
MARÍA LORENA DOMINGUEZ MEDINA	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARÍA VICTORIA GONZALEZ RODRÍGUEZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MIGUEL ASTERIO PEREZ RODRÍGUEZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MOISÉS RODRÍGUEZ GONZALEZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 (afección sin lava) y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
PEDRO ÁNGEL PINO SIMÓN	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
PEDRO DAVID MARTIN AFONSO	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
JOSE AMADEO ÁLVAREZ HERNANDEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 (afección sin lava) y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ANA MARÍA CÁCERES LEÓN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MANUEL CALERO SAN JUAN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
C.B. AGRÍCOLA TACHIRA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
C.B. HEREDEROS JUAN SÁNCHEZ LORENZO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	DESESTIMADA	No se acredita la respresenación con la que actúa la persona firmante del anexo presentado.	

ANEXO IX.24

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
JOSE GABINO CORREA MELIAN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ÁNGELES ROSA GÓMEZ DIAZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
JULIA MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARCOS GONZALEZ GONZALEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		Se le aplica un reducción de su cantidad de referencia al perder superficie en el fichero de afiliados al pasar parte de su superficie a uso IM por circunstancias ajenas al proceso eruptivo.
EMERIO HENRIQUEZ MARTIN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MIGUEL ARTURO EMERIO R. HENRIQUEZ MARTIN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
RAQUEL MARÍA HENRÍQUEZ MARTIN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ANASTASIO HERNANDEZ BIENES	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ROSA ABEL HERNANDEZ BIENES	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ANTONIO MANUEL HERNANDEZ MARTIN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	DESESTIMADA	No se acredita la respresenación con la que actúa la persona firmante del anexo presentado.	
MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ RODRÍGUEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
JOSE MANUEL JERONIMO GONZALEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
DORIS JODL	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ANA DELIA LEÓN ACOSTA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ANTONIA MARÍA MARTIN LORENZO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARÍA LORENA MARTIN LORENZO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
JUAN PAZ CABRERA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARÍA LOURDES PEREZ MARTIN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARÍA LILIA RIVEROL LORENZO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	SE DECLARA DESISTIDO DE SU ALEGACIÓN	Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	No responde al trámite de por el cual se solicita la subsanación de la documentación relativa a su alegación.
NATALIA RODRÍGUEZ PEREZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MARÍA INMACULADA SIMÓN PAÍS	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
EVELIA VALDES HERNANDEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
MONSERRAT VIÑA HERNANDEZ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cudad. de referencia), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ALICIA JIMÉNEZ AFONSO	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que es una productora del Valle de Aridane afectada por el volcán de la Palma y que, en su momento, no presentó el compromiso de restauración y permanencia de la actividad para acogerse a las medidas excepcionales para mitigar las consecuencias del citado proceso eruptivo. Esto se debió a que presentó un modelo de renovación de cultivo en el que se indicaba que la plantación se realizó en 2023 y que dicha fecha se debió a causa de las circunstancias excepcionales producidas por el proceso volcánico. Por ello solicita que se le tenga en cuenta la citada renovación o, en su caso, el compromiso de restauración que presenta junto a la alegación para subsanar su solicitud.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Punto 6 de resuelvo cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	Se acepta la subsanación del Anexo III. Se desestima la consideración de la renovación de cultivo ya que, al haberse materializado en 2023, no cumple con lo dispuesto en la Convocatoria.

ANEXO IX.29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
ANA MARÍA LUIS YANES	<p>En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que es una productora del Valle de Aridane afectada por el volcán de la Palma y que, en su momento, no presentó el compromiso de restauración y permanencia de la actividad para acogerse a las medidas excepcionales para mitigar las consecuencias del citado proceso eruptivo. Esto se debió a que presentó un modelo de renovación de cultivo en el que se indicaba que la plantación se realizó en 2023 y que dicha fecha se debió a causa de las circunstancias excepcionales producidas por el proceso volcánico. Por ello solicita que se le tenga en cuenta la citada renovación o, en su caso, el compromiso de restauración que presenta junto a la alegación para subsanar su solicitud.</p>	<p align="center">ESTIMADA PARCIALMENTE</p>	<p>Punto 6 de resuelto cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)</p>	<p>Se acepta la subsanci3n del Anexo III. Se desestima la consideraci3n de la renovaci3n de cultivo ya que, al haberse materializado en 2023, no cumple con lo dispuesto en la Convocatoria.</p>
NOELIA ACOSTA SAN ANTONIO	<p>En relaci3n a su exclusi3n de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que es una productora del Valle de Aridane afectada por el volc3n de la Palma y que, en su momento, no present3 el compromiso de restauraci3n y permanencia de la actividad para acogerse a las medidas excepcionales para mitigar las consecuencias del citado proceso eruptivo. Esto se debi3 a que present3 un modelo de renovaci3n de cultivo en el que se indicaba que la plantaci3n se realiz3 en 2023 y que dicha fecha se debi3 a causa de las circunstancias excepcionales producidas por el proceso volc3nico. Por ello solicita que se le tenga en cuenta la citada renovaci3n o, en su caso, el compromiso de restauraci3n que presenta junto a la alegaci3n para subsanar su solicitud.</p>	<p align="center">ESTIMADA PARCIALMENTE</p>	<p>Punto 6 de resuelto cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campai3a 2023 la "Ayuda a los productores de pl3tano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)</p>	<p>Se acepta la subsanci3n del Anexo III. Se desestima la consideraci3n de la renovaci3n de cultivo ya que, al haberse materializado en 2023, no cumple con lo dispuesto en la Convocatoria.</p>



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
OSCAR LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que es un productor del Valle de Aridane afectado por el volcán de la Palma y que, en su momento, no presentó el compromiso de restauración y permanencia de la actividad para acogerse a las medidas excepcionales para mitigar las consecuencias del citado proceso eruptivo. Esto se debió a que presentó un modelo de renovación de cultivo en el que se indicaba que la plantación se realizó en 2023 y que dicha fecha se debió a causa de las circunstancias excepcionales producidas por el proceso volcánico. Por ello solicita que se le tenga en cuenta la citada renovación o, en su caso, el compromiso de restauración que presenta junto a la alegación para subsanar su solicitud.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Punto 6 de resuelvo cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	Se acepta la subsanciódnel Anexo III. Se desestima la consideración de la renovación de cultivo ya que, al haberse materializado en 2023, no cumple con lo dispuesto en la Convocatoria.
PEDRO TOMAS JERÓNIMO CÁCERES	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que es un productor del Valle de Aridane afectado por el volcán de la Palma y que, en su momento, no presentó el compromiso de restauración y permanencia de la actividad para acogerse a las medidas excepcionales para mitigar las consecuencias del citado proceso eruptivo. Esto se debió a que presentó un modelo de renovación de cultivo en el que se indicaba que la plantación se realizó en 2023 y que dicha fecha se debió a causa de las circunstancias excepcionales producidas por el proceso volcánico. Por ello solicita que se le tenga en cuenta la citada renovación o, en su caso, el compromiso de restauración que presenta junto a la alegación para subsanar su solicitud.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Punto 6 de resuelvo cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	Se acepta la subsanciódnel Anexo III. Se desestima la consideración de la renovación de cultivo ya que, al haberse materializado en 2023, no cumple con lo dispuesto en la Convocatoria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
VICENTE MORENO SANTIAGO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su CR), expone que no se le ha tenido en cuenta una comunicación de renovación de cultivo que presenta en este acto como subsanación de su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
ANDRES GARCÍA GARCÍA	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su CR), expone que no se le ha tenido en cuenta una comunicación de renovación de cultivo que presenta en este acto como subsanación de su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
RODRÍGUEZ CURBELO, S.L.	En relación a los kilos asignados por la renovación de cultivo presentada en tiempo y forma, expone que el criterio de la administración no sigue ningún patrón ya que la cantidad de kilos asignada por planta varía de una resolución a otra, siendo completamente caprichoso y arbitrario según la interesada. Además, expone que ha presentado un RECURSO DE ALZADA contra actos relativos a la condicionalidad así como contra las resoluciones relativas a la asignación de las cantidades de referencia de distintos bienes. Por tanto, expone que dichos recursos afectarán al importe concedido en la presente campaña.	DESESTIMADA	En relación a las cantidades asignadas por las renovaciones de cultivo se desestima en base al punto 6 del resuelto 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) En relación a los recursos a los que se hace alusión en la alegación, se desestima en base a los artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	De acuerdo con las bases de la convocatoria, la asignación por renovación de cultivo se realiza en proporción a la superficie verificada y no a las plantas comunicadas. En lo que se refiere a los recursos relativos a las cantidades de referencia, tal y como se le indicó en la resolución de 2022, el traspaso alegado en los recursos indicados se realizó, en aplicación de una sentencia del TSJC, en la campaña 2018. No obstante, una vez tenido en cuenta esto, y realizado el recálculo, se obtiene que no existe incidencia ni en el cálculo de las revisiones de su cantidad de referencia ni en el pago actual. Asimismo, en relación al recurso relativo a la condicionalidad, éste tampoco tiene incidencia puesto que no tuvo reducción por dicho motivo en la resolución para la que se presentan las alegaciones. En cualquier caso, la parte de la alegación relativa a los distintos recursos abiertos, se refiere a actos administrativos diferentes a los de la resolución contra la que se presenta y aunque hubieran sido impugnados, siguen teniendo eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida.
JOSEFA FLORES SUÁREZ	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT28 (Solicitante incapaz de obrar con la Administración), expone que dicha incidencia no ha sido justificada por la administración y, además, afirma que la productora ha comercializado correctamente el 70% de su C.R. y tiene toda la documentación en regla.	ESTIMADA		

ANEXO IX.32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

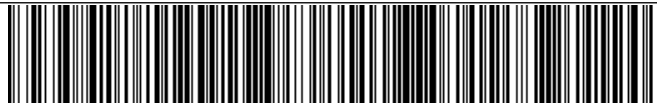
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
CUPALMA	En relación a las cantidades de referencia por las que se le concede la ayuda a un grupo de 322 productores de su OPP relacionados en su escrito de alegaciones (registro de entrada general 89973/2024), expone su disconformidad con las mismas.	DESESTIMADA	Artículos 39 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Del listado de productores que se incluye en el escrito de alegaciones, no consta que todos ellos hayan presentado recurso de alzada contra la resolución por la que se asignan cantidades de referencia para el bienio 2023/2024. Además, hay varios que ni siquiera presentaron solicitud de ayuda para la presente campaña por lo que no están legitimados para ser incluidos en la citada alegación. No obstante, y en cualquier caso, la alegación va contra actos administrativos diferentes a la resolución contra la que se presenta formalmente la misma y, dichos actos, aunque hubieran sido impugnados mediante recurso, siguen teniendo plena eficacia puesto que ésta no ha sido suspendida.
ANDRES ACOSTA PAIS	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que está dado de alta en dicha IGP y aporta documentación justificativa de ello.	ESTIMADA		

ANEXO IX.33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KNiyzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

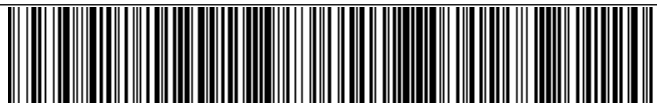
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
CARMEN DELIA GARCIA RUIZ	En relación a la ausencia de resolución respecto de esta productora, se alega que se presentó la documentación correspondiente al traspaso de cantidades de referencia así como el resto de documentación necesaria para subrogarse a la solicitud presentada por el cedente de la explotación.	DESESTIMADA	Artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecidas como requisito en el Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierden en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidas en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil.	De acuerdo con el expediente administrativo, no consta que la interesada haya presentado solicitud de ayuda en el plazo establecido para ello. Igualmente, consta en el expediente que el cedente al que se hace alusión en su escrito, fallece en una fecha anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, dentro de la campaña anterior. Por tanto, la interesada no se puede subrogar a la solicitud del cedente, ya que éste carecía de capacidad de obrar en dicho momento.
ALVAREZ BRAVO, JULIO	En relación a su inclusión en el Anexo III (Solicitudes declaradas desistidas por renuncia), se alega que se presentó la documentación correspondiente al traspaso de cantidades de referencia así como el resto de documentación necesaria para subrogarse a la solicitud presentada por el cedente de la explotación y, además, no ha dado de baja su solicitud. Por ello, solicita que se le conceda la ayuda correspondiente.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte. Igualmente, la condición de "agricultor activo" establecidas como requisito en el Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se pierden en el momento del fallecimiento. Por último, los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la ayuda establecidas en la Medida II, entre los cuales se encuentra su afiliación a una Organización de Productores, entre otras, también exigen la existencia de una personalidad civil.	De acuerdo con el expediente administrativo, no consta que el interesado haya presentado solicitud de ayuda en el plazo establecido para ello. Igualmente, consta en el expediente que el cedente al que se hace alusión en su escrito, fallece en una fecha anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, dentro de la campaña anterior. Por tanto, el interesado no se puede subrogar a la solicitud del cedente, ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento. Igualmente, no consta renuncia alguna por lo que su solicitud no debe figurar en el Anexo III sino ser desestimada por las razones ya expuestas y que figuran en el Anexo II de esta resolución. Igualmente, a las que figuran en dicho anexo hay que añadir el presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
GLORIA ESTHER RAMOS MORALES	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que está dado de alta en dicha IGP y aporta documentación justificativa de ello.	DESESTIMADA	Punto 4 resuelvo segundo y apartado c) del punto 2 del Resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	De la documentación aportada por la interesada, su inscripción se realiza dentro de la campaña 2024 (octubre de 2023) y, por tanto, no cumple el requisito para el pago de la ayuda en la presente campaña.
DANIEL RAMOS MORALES	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que está dado de alta en dicha IGP y aporta documentación justificativa de ello.	DESESTIMADA	Punto 4 resuelvo segundo y apartado c) del punto 2 del Resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	De la documentación aportada por el interesado, su inscripción se realiza dentro de la campaña 2024 (octubre de 2023) y, por tanto, no cumple el requisito para el pago de la ayuda en la presente campaña.

ANEXO IX.34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z

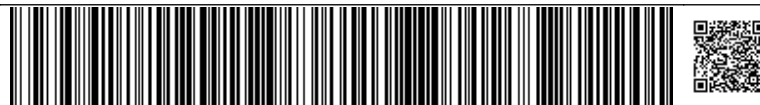


AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
LUIS MIGUEL RAMOS MORALES	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que está dado de alta en dicha IGP y aporta documentación justificativa de ello.	DESESTIMADA	Punto 4 resuelvo segundo y apartado c) del punto 2 del Resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	De la documentación aportada por el interesado, su inscripción se realiza dentro de la campaña 2024 (octubre de 2023) y, por tanto, no cumple el requisito para el pago de la ayuda en la presente campaña.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



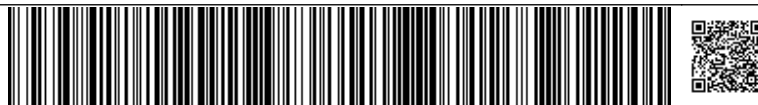
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
AGRICOLA LLANOS DE SARDINA, SLC				
COMUNIDAD DE EXPLOTACIÓN LLANO CARLOS	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
GARCÍA LÓPEZ, JUAN ANTONIO	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
AGRÍCOLA MAJUSA, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie solicitada y validada mayor a la permitida) expone que dicha reducción se debe a un error en el cruce con el Sigpac, ya que por trazabilidad se puede verificar que la superficie SIGPAC es la misma que la solicitada.	ESTIMADA		
AFONSO LORENZO, JUAN PEDRO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que en la caché de noviembre se ha eliminado erróneamente la incidencia 112 lo que genera dicha incidencia. Asimismo, indica que ha presentado la reclamación correspondiente a SIGPAC y solicita que se corrija lo que entiende que es un error.	ESTIMADA		
BAUMHOEGGER, JURGEB	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin C.R.), expone que no se le tuvo en cuenta una solicitud de traspaso total de cantidades de referencia por transmisión de titularidad de una explotación de plátanos, solicitud que fue presentada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
HENRIQUEZ MEDINA, RAFAEL	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.

ANEXO IX.36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KNiyzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
MORALES GONZÁLEZ, SAMIRA MÁRIA OLOF	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie solicitada y validada mayor a la permitida), expone que dicha reducción se debe a un error en el cruce con el Sigpac, ya que por que por trazabilidad se puede verificar que la superficie SIGPAC es la misma que la solicitada.	ESTIMADA		
MEDEROS PÉREZ, ISABEL MARÍA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que dicha reducción se debe a un error en el cruce con el Sigpac, ya que por que por trazabilidad se puede verificar que la superficie SIGPAC es la misma que la solicitada.	ESTIMADA		
MARRERO RAMOS, JUAN JOSÉ	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie solicitada y validada mayor a la permitida) expone que dicha reducción se debe a un error en el cruce con el Sigpac, ya que por que por trazabilidad se puede verificar que la superficie SIGPAC es la misma que la solicitada.	ESTIMADA		
ARMAS SUAREZ, RAMÓN	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie solicitada y validada mayor a la permitida) expone que dicha reducción se debe a un error en el cruce con el Sigpac, ya que por que por trazabilidad se puede verificar que la superficie SIGPAC es la misma que la solicitada.	ESTIMADA		
AGRÍCOLA LLANOS DE SARDINA, S.C.L.	En relación a los kilos de retirada y comercializados que se consideraron no justificadas en la resolución relativa al primer pago de la campaña, aporta documentación que demuestra que la misma se encuentra debidamente justificada.	ESTIMADA		Únicamente quedan sin acreditar la retirada de 80 Kg en el bimestre 1, ya que se presentaron como justificados a pesar de haber sido rechazados en el acta por no cumplir las condiciones de comercialización exigidas. Dichos 80 Kg se restan a los 5 productores que según la IGP empaquetan en el empaquetado donde se originó dicha incidencia. El reparto de kilos entre estos se ha realizado de manera proporcional a los retirados por los productores afectados en el bimestre correspondiente.

ANEXO IX.37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO MANUEL	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que para el bienio actual se le asignó una cantidad de referencia de 201.653 Kg pero que, a pesar de ello, en la resolución de concesión de la ayuda se le contempló únicamente una cantidad de referencia de 185.517 Kg. Por ello, solicita que se le conceda la ayuda por toda la cantidad asignada para el presente bienio.	DESESTIMADA	Apartado 5) del Punto 2 del resuelvo cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como punto 5A) del apartado A. "Aspectos generales" de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Al perder la titularidad del recinto 35006:008:00007:0002, de acuerdo con los preceptos indicados, y una vez llevado a cabo el trámite de audiencia a su OPP, procede la reducción de su cantidad de referencia asociada a dicho recinto.

ANEXO IX.38

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
SAT N° 428/05 AGRICULTORES DE TENERIFE				
AGROARUCAS, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que, con la última actualización del SIGPAC, los recintos afectados han sufrido cambios de uso de forma incorrecta, razón por lo que solicita que se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Apartado b) del Punto 2 del resuelto tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	La alegación se acepta para todos los recintos con incidencia MPT004 excepto para el 35008:001:00320:0003 que, de acuerdo con los controles realizados, tiene un uso no admisible (TA).
HERRERA RODRÍGUEZ, ALBERTO JUAN	En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin cantidad de referencia), expone que no se tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia presentado en tiempo y forma.	ESTIMADA		
MORALES TORRES, ARMANDO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo presentada en tiempo y forma. Asimismo, expone que sus cantidades comercializadas y retiradas del mercado durante la campaña 2023 son mayores que las que se reconocen en la resolución del primer pago.	DESESTIMADA	En relación a la cantidad de kilos justificada, cabe recordar al interesado que la diferencia que indica en su escrito de alegación se debe a los kilos comercializados que traspasó, junto con parte de su cantidad de referencia, a otro productor. Igualmente, la renovación a la que hace alusión, se realizó en los recintos transmitidos y, por tanto, ya no son de su titularidad, razón por la que no procede la excepción solicitada por el interesado.	
COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL NORESTE, S.L.	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda y a la reducción de la misma por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que no se ha tenido en cuenta un traspaso presentado en tiempo en el que actúa como cedente. De esta manera, expone que su producción acreditada para la campaña cumpliría con el requisito del 70%.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Con el traspaso de la cantidad de referencia, traspasa también una pequeña cantidad de kilos comercializados por lo que, a pesar del traspaso alegado, no acredita el 70% de su cantidad de referencia	Una vez tramitado el traspaso, se comprueba que acredita una producción comercializable del 69,67%.

ANEXO IX.39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwJN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



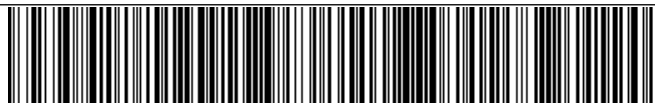
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
EXPLOTACIONES TURÍSTICAS MARTÍN, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que los recintos 35017:014:00159:002, 003, 004 y 006, que generaron dicha reducción, no contaban con la incidencia 112 por lo que se solicitó un cambio de uso tras realizarse la correspondiente plantación. Como consecuencia de dicha solicitud, la Consejería emitió una resolución (N°609/2023) por la que se le asigna la incidencia 112 y el uso FY a dichas superficies. Por todo ello solicita que se le conceda la ayuda sin reducción alguna.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Apartado b) del Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	La alegación se acepta para todos los recintos con incidencia MPT004 excepto para el 35017:014:00159:0006 que, según el cruce con el SIGPAC, tiene un uso no admisible (PR).
GANPLAT, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de la OPP) expone que las superficies sancionadas están incluídas en los ficheros de Afiliados de las OPP y que ha existido un fallo en el cruce de datos, por lo que solicita que se subsane lo que entiende como un defecto meramente formal.	DESESTIMADA	Apartado b) del Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Los recintos en cuestión, fueron dados de baja al interesado en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP dentro de la campaña por la que es pagadera la ayuda y, a pesar ello, fueron solicitados para la ayuda.
LEÓN GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin C.R), expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia a su favor presentado en tiempo y forma. Asimismo, expone que también presentó una renovación de cultivo que no se le tuvo en cuenta para la ayuda.	DESESTIMADA	Punto 4 del resuelvo 5 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como el apartado relativo a las cantidades de referencia de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	El traspaso no puede ser aprobado puesto que no se acredita el cambio de titularidad de la superficie en el Fichero de Afiliados. Por tanto, al no proceder la tramitación del mismo, el productor queda sin cantidad de referencia y procede excluirlo de la ayuda, razón por la cual la renovación no tiene incidencia en el resultado del expediente.
MEDINA HERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN DE JESÚS	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de la OPP), expone que no entiende el motivo de dicha incidencia ya que, según afirma, el recinto que da lugar a la incidencia está correctamente inscrito en el Fichero de Afiliados del Registro de OPP.	DESESTIMADA	Apartado b) del Punto 2 del resuelvo tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	El recinto en cuestión, fue dado de baja al interesado en el Fichero de Afiliados del Registro de las OPP antes del final de la campaña por la que es pagadera la ayuda.

ANEXO IX.40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



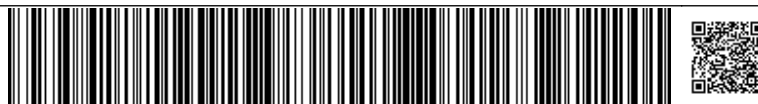
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GARCÍA RAMÓN, JOSÉ MANUEL	En relación con la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone su disconformidad con la asignación realizada a su persona para el bienio 23-24. Asimismo, indica que contra la resolución por la que se asignaba la misma presentó el correspondiente recurso de alzada.	ESTIMADA		Se estima de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria N°: 296 / 2024 de 21 de mayo de 2024.
AGUIAR VEGA, NORBERTO	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cdad. de referencia), expone que no se ha tenido en cuenta la presentación de una renovación de cultivo realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 6 del resuelto 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	Para que la renovación de cultivo sea aplicable a la presente campaña, la renovación tenía que haberse completado en el año natural 2022, no siendo así, puesto que la plantación es de enero de 2023.
SAT MEDEROS	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la productora cumple dicha figura.
AGRITEN	En relación a la falta de justificación de parte de la fruta comercializada por la OPP Agriten, se expone que tal falta de justificación no existe puesto que los kilos a los que se refiere la resolución del primer pago de la campaña están acreditados en una serie de facturas de agosto de 2022 que, según la OPP, no fueron presentados en la campaña anterior y que sí fueron comercializados y cobrados. Igualmente, se expone que se trata de un error manifiesto en el que no ha habido mala fe de la organización. Asimismo, se expone que consideran que ha habido una sanción desproporcionada, especialmente al aplicarse a todos los agricultores de la OPP.	DESESTIMADA	Resuelvo 3 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022), Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II del Programa POSEI, y Punto 4 del apartado de "Aspectos generales" así como Punto 3 "Reducciones y exclusiones" del apartado de "Gestión, control y pago" de la Medida II del Programa POSEI.	La consideración de no admisibilidad de la fruta por la que se presenta la alegación, se fundamenta en el hecho de que, tal y como reconoce la propia OPP, la comercialización de dichas cantidades se realizó en agosto de 2022 y, por tanto, fuera del periodo por el que, de acuerdo con el Programa POSEI y la Orden de Convocatoria, se consideran admisible para la presente campaña. Asimismo, en contra de lo que se afirma en el escrito de alegación dicha circunstancia no es subsanable. Por último, en contra de lo afirmado en el escrito de alegación, no se ha realizado ninguna sanción sino que se han ajustado las cantidades acreditadas de los productores a las realmente justificadas por la organización, tal y como se establece en la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de diciembre de 2018. Así, a partir de dicho ajuste, se ha procedido, en su caso, a aplicar el régimen de reducciones establecido en la Medida II del Programa POSEI.

ANEXO IX.41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

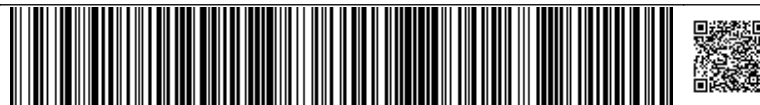
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GUERRA ARENCIBIA, LAURA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida), expone que no ha cobrado el total del complemento de cultivo al aire libre que le corresponde ya que no se estima el total de superficie solicitado, a pesar de que según su criterio cumple con el requisito para ello.	DESESTIMADA	Apartado d) del punto 2 y punto 13 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018), así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	La superficie no validada para el pago se debe a que, en los correspondientes controles, se detectó que la superficie realmente cultivada de plátano al aire libre era inferior a la solicitada por la interesada, aplicándose las reducciones que figuran en el Programa POSEI

ANEXO IX.42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
SAT Nº 429/05 PLATANEROS DE CANARIAS				
PAIS PÉREZ, ADOLFO	En relación a la desestimación de su ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados) expone que ha visto su producción afectada por el volcán (afección sin lava) y no presentó el Anexo III ya que la parcela en cuestión pertenecía a su hermana antes de efectuar un traspaso a su favor en agosto de 2023. Presenta, junto la alegación, el Anexo III como subsanación de su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		
PLATANEROS DE CANARIAS	En relación a un conjunto de productores relacionados en su alegación presentada con fecha 09 de enero de 2024 (Registro general de entrada 37778/2024) expone que por un error cometido por la organización de productores, no se presentaron los Anexos III de distintos socios de Banaguna. Es por ello por lo que solicita se acepte los Anexos III presentados ahora como subsanación de su solicitud.	ESTIMADA PARCIALMENTE		Se acepta para todos aquellos que cumplen los requisitos para la excepción solicitada.
BERKELYUM DIVISION COMPANY, S.L.	En relación a la reducción de su ayuda por distintos motivos relacionados con la inscripción de sus superficies en el Fichero de Afiliados así como con la identificación de los mismos en el SIGPAC, expone que éstas incidencias se produjeron por un cambio en la identificación de las superficies en el SIGPAC llevado a cabo unilateralmente por la Administración.	ESTIMACIÓN PARCIAL	Apartado b) del Punto 2 del resuelto tercero de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Con respecto a la falta de inscripción de los recintos 35009:001:00119:001 y 35009:001:00144:002, no se aporta ninguna prueba de que hayan estado inscritas con esa u otra nomenclatura. Con respecto a la incidencia con el recinto 35009:004:0406:002, de acuerdo con el cruce SIGPAC, dicho recinto no tiene un uso admisible para el pago del complemento de cultivo al aire libre (IV). Para el resto de recintos, se acepta la alegación.
GONZÁLEZ ARMAS, ANTONIA MARÍA	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que tuvo un alta por traspaso de cantidades de referenica tras el fallecimiento de su hermano. El recinto que adquiere es afectado por el volcán y su hermano había presentado el ANEXO III de compromiso previamente. Pensaba que dicho compromiso no era necesario volver a presentarlo. Es por ello por lo que solicita que se tenga por presentado el ANEXO III que aporta con la alegación.	ESTIMADA		

ANEXO IX.43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yZwJN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



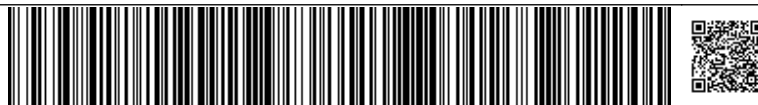
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
BARRETO GÓMEZ, ANGÉLICA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que presentó el ANEXO III correspondiente a los compromisos de restauración de la explotación afectada por la erupción volcánica de la isla de La Palma, pero que por algún motivo no se le tuvo en cuenta. Es por ello que solicita que se le apliquen las medidas excepcionales correspondientes.	ESTIMADA		
C.B. EUTIMIO Y MISAEL	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que presentó el ANEXO III correspondiente a los compromisos de restauración de la explotación afectada por la erupción volcánica de la isla de La Palma, pero que por algún motivo no se le tuvo en cuenta. Es por ello que solicita que se le apliquen las medidas excepcionales correspondientes.	ESTIMADA		
C.B. GLOATE	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.) expone que ha presentado el ANEXO III de compromiso de restauración y permanencia relativa al proceso eruptivo de la isla de La Palma en 2021. Por tanto, solicita que se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA		
C.B. AGROPALMERITA	En relación a los kilos que se le consideran acreditados para el cómputo del 70% que figuran en el Anexo I de la resolución, expone que aunque el pago ha sido el correcto, no se le ha reconocido los kilos acreditados mediante certificado de Agroseguro que le correspondían tras realizar un traspaso de cantidades de referencia a su favor por transmisión de la explotación productora de plátano.	ESTIMADA		

ANEXO IX.44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
C.B. LAS GARCETAS	En relación a la exclusión de su solicitud de ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que ha presentado en tiempo y forma el Anexo III correspondiente al compromiso de restauración y permanencia de las superficies afectadas por el proceso eruptivo de La Palma de 2021, por lo que solicita que se le apliquen las medidas excepcionales correspondientes. (Aporta documentación acreditativa de la representación de la persona que firma el compromiso).	ESTIMADA		
ACOSTA CABRERA, CARLOS MANUEL	En relación a su exclusión por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que presentó un traspaso total de cantidades de referencia por transmisión de una explotación de plátanos que, sin embargo, fue tenido por parcial, ya que una de las parcelas consta como sepultada por la lava. Sin embargo, según la alegación, dicho traspaso se debe a la defunción de uno de los dos comuneros de la comunidad de bienes cedente (C.B. MUÑICOS). Por tanto, solicita que se tenga en cuenta tanto la cantidad de referencia total a traspasar como los kilos comercializados procedentes del mismo.	ESTIMADA		
MARTÍN LORENZO, CARLOS	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados) expone que, por error de previsión, no presentó el compromiso de restauración y permanencia de la actividad (Anexo III) para acogerse a las medidas excepcionales para mitigar las consecuencias de la erupción volcánica de La Palma. Aporta la misma con objeto de subsanar su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
CDAD. HIJOS DE VICTORIANO VERA	En relación a su exclusión de la ayuda por los motivos MPT001 (Solicitante no cobra por no estar afiliado a una OPP), MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados) y MPT027 (Solicitante no inscrito en IGP Plátano de Canarias) expone que dichas incidencias se deben a un cambio de NIF. Por tanto, solicita que se tenga en cuenta dicho hecho y se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA		
CONAGRICAN, S.L.	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta dos traspasos de cantidades de referencia por transmisión de la titularidad a su favor presentados ya en 2022 y que, en dicha campaña, no se aprobó por problemas en la inscripción de los recintos en el Fichero de Afiliados. No obstante, en esta campaña ya se puede comprobar el cambio de titularidad en el mismo por lo que solicita que se aprueben. En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de las OPP), expone que debido al cambio de la Caché del Sigpac dicha parcela cambió de nomenclatura por lo que no debería haber generado esa incidencia si se hubiese aplicado la correspondiente trazabilidad.	ESTIMADA		
PAIS BATISTA, DIEGO	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT020 (Solicitante sin C.R.), expone que en la resolución de 17 de noviembre por la que se asignan las cantidades de referencia individuales para el bienio 2023/2024 se le asigna cantidad de referencia pero, por algún motivo que desconoce, se le excluye en la concesión de la ayuda por carecer de ella.	ESTIMADA		

ANEXO IX.46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

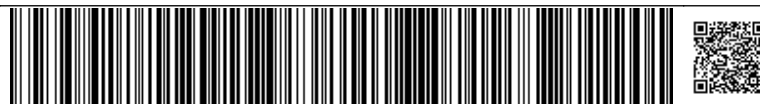
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
HERNÁNDEZ TRIANA, ESTANISLAA	En relación a las cantidades de referencia que figuran en el Anexo VIII como cantidades reservadas (57.000 Kg) y como reasignadas para el pago de la campaña 2023 (55.547 Kg), expone que entiende que no se le ha reasignando la cantidad correspondiente al recinto 38024:012:00247:003 (IM) que se dio de alta en el Fichero de Afiliados en 2023 debido a que se desliga del recinto 1 original. Por tanto, entiende que se trata de un error de trazabilidad cometido por la Administración y solicita que sea revisada la misma para que se le reasigne correctamente toda la cantidad de referencia reservada por el proceso volcánico de la Isla de La Palma de 2021.	DESESTIMADA	Punto 10 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	No hay error de trazabilidad. No solicita uno de los recintos de su titularidad que fueron afectados por la lava (IM210),concretamente el recinto al que hace alusión en su alegación. Por tanto, la cantidad de referencia de éste, aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuentan con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud.
JORGE TACORONTE, EULALIA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
HOJEIJ GÓMEZ, FADI	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
ACOSTA MÉNDEZ, FERNANDO	En relación a las cantidades de referencia reservadas y vueltas a asignar que figuran en el Anexo VIII de la resolución relativa al primer pago de la presente campaña, expone que no se le ha reasignado la cantidad correspondiente a 860 m2 de dos recintos que han cambiado de numeración en Siggpac. Es por ello que solicita que sea revisada la trazabilidad de sus parcelas en SIGPAC y se le reasigne dicha cantidad de referencia.	DESESTIMADA	Punto 10 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	No hay error de trazabilidad. No solicita varios de los recintos de su titularidad que fueron afectados por la lava (IM210),concretamente a los recintos a los que hace alusión en su alegación. Por tanto, la cantidad de referencia de estos aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuentan con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud.
PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados.), expone que haber presentado en tiempo y forma el Anexo III. Por tanto, solicita que se le apliquen las medidas excepcionales para paliar las consecuencias de la erupción volcánica de La Palma.	DESESTIMADA	El productor, a pesar de haber presentado el compromiso de restauración y permanencia, de acuerdo con la información aportada por él mismo a esta Consejería, recientemente ha perdido la titularidad de los recintos que se comprometía a mantener, al menos 3 años.	

ANEXO IX.47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

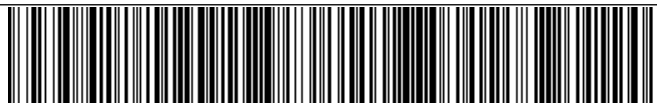
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
PÉREZ PÉREZ, HÉCTOR	En relación a las cantidades de referencia reservadas y vueltas a asignar que figuran en el Anexo VIII de la resolución relativa al primer pago de la presente campaña, expone que no se le ha reasignado la cantidad correspondiente a varios recintos que han cambiado de numeración en Sigpac. Es por ello que solicita que sea revisada la trazabilidad de sus parcelas en SIGPAC y se le reasigne dicha cantidad de referencia.	DESESTIMADA	Punto 10 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	No hay error de trazabilidad. No solicita varios de los recintos de su titularidad que fueron afectados por la lava (IM210),concretamente a los recintos a los que hace alusión en su alegación. Por tanto, la cantidad de referencia de estos aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuentan con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud.
GARCÍA DIAZ, JAVIER	En relación a la cantidad de referencia por la que se concede la ayuda, expone que no se han realizado correctamente los traspasos de cantidades de referencia por transmisión de la titularidad de superficies productoras de plátanos presentados en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 4 del Apartado a) del punto 2 del Resulevo Cuarto de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022) así como apartado "Cantidades de referencia" de la Medida II del Programa POSEI.	No se acredita el cambio de titularidad en el Fichero de Afiliados de una de los recintos que justifican el traspaso de las cantidades de referencia.
LORENZO RODRÍGUEZ, MARÍA WALKIRIA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que ha presentado el ANEXO III (Compromiso de restauración y mantenimiento de la actividad) en tiempo y forma pero que por algún motivo no se le tuvo en cuenta. Por tanto, solicita que sea revisada la trazabilidad de las parcelas. Asimismo, en relación a las cantidades de referencia reservadas y vueltas a asignar que figuran en el Anexo VIII de la resolución relativa al primer pago de la presente campaña, expone que no se le ha reasignado la cantidad correspondiente a varios recintos que han cambiado de numeración en Sigpac. Es por ello que solicita que sea revisada la trazabilidad de sus parcelas en SIGPAC y se le reasigne dicha cantidad de referencia.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Punto 10 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	Se estima para la reducción por el motivo MPT023. Para las cantidades de referencia reservadas, se debe indicar que no hay error de trazabilidad sino que no solicita varios de los recintos de su titularidad que fueron afectados por la lava (IM210),concretamente los recintos a los que hace alusión en su alegación. Por tanto, la cantidad de referencia de estos, aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuentan con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud.

ANEXO IX.48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwcq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



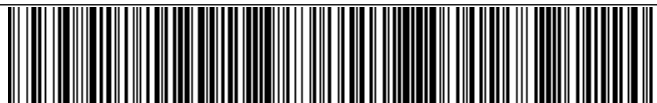
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
SIMÓN GARCÍA, JESÚS ÁNGEL	En relación a la reducción de su ayuda por los motivos MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida) y MPT899 (Recinto con incidencia en SIGPAC de abandono o incidencia 199) expone que no se ha tenido en cuenta el compromiso de restauración y permanencia (Anexo III) para la aplicación de las medidas excepcionales por se afectado del proceso eruptivo de la isla de La Palma en 2021 y, además, no está de acuerdo con que se haya reducido la superficie de uno de los recintos aislados por la lava después de un control sobre el terreno de 2023. Asimismo, indica que el recinto con lava que da de alta era de su propiedad antes de que se produjera la citada erupción y que, tras arrendarla a Banaguna SL, ambas partes acuerdan rescindir el contrato el 31 de diciembre de 2022, razón por la que da de alta la misma en esta campaña 2023.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Apartado d) del punto 2 y punto 13 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018), así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Se estima para la reducción por el motivo MPT023, procesando la excepcionalidad de la ayuda para el recinto con uso IM 210. No obstante, hay varios recintos afectados por la lava que no fueron solicitados así, la cantidad de referencia de estos, aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuentan con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud. Por último, en lo que respecta a las superficies no validadas para el pago, de acuerdo con los controles administrativos y sobre el terreno, las mismas no son admisibles para el pago por lo que resulta correcta la reducción aplicada.
MORERA GARCÍA, JOSÉ MARCELO	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados) expone que presentó el Anexo III correspondiente al compromiso de restauración y mantenimiento de su superficie afectada pero que no incluyó todas las parcelas afectadas debido a un error de previsión. Es por ello por lo que solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta con la alegación para subsanar el inicialmente presentado.	ESTIMADA		
CASIMIRO PÉREZ, LUIS MIGUEL	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que tras un traspaso a su favor ha visto desestimada la ayuda al no tener kilos comercializados, pero que el anterior titular firmó el Anexo III y dice que firmó también un documento donde le transfiere dicho Anexo.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Anexo III Medidas Adicionales del Programa POSEI de Canarias de 2023 y resuelvo segundo de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	Parte de los recintos por los cuales se pretende justificar el traspaso de cantidades de referencia al que se hace referencia, son terreno improductivo afectado por el proceso eruptivo de al isla de La Palma de 2021 y, por tanto, tienen su cantidad de referencia reservada de acuerdo con los preceptos indicados. Así, las medidas excepcionales a aplicar sobre dichas superficies sólo son de aplicación a la productora afectada por el proceso eruptivo en cuestión, es decir, por la titular de la mismas en el momento en el que se produjo dicho proceso. Se acepta para los terrenos no improductivos.

ANEXO IX.49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



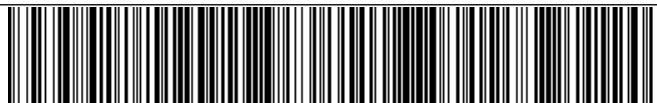
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Nº: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
ACOSTA LORENZO, LUISA MARÍA	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados),, expone presentado un traspaso de cantidades de referencia por transmisión de la titularidad a su favor desde 2022, a pesar de lo cual no se ha tenido en cuenta en la presente campaña. Es por ello por lo que solicita que se le considere dicho traspaso para la concesión de la ayuda de 2023.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Anexo III Medidas Adicionales del Programa POSEI de Canarias de 2023 y resuelvo segundo de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	Se estima para el traspaso de cantidades de referencia. Con respecto a la excepción por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021, no consta que la interesada haya presentado el compromiso de permanencia preceptivo para la aplicación de las medidas excepcionales.
MÉNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ARGENSOLA	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de la OPP), expone que el recinto que generó la incidencia fue la 38053:007:00075:001. Sin embargo, dicho recinto fue tramitado por la Administración por error ya que el recinto realmente solicitado fue el 38045:007:00075:0001. Por tanto, se solicita que se corrija el citado error y se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA		
GUERRA DE AGUILAR MASSIEU, M. CARMEN	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta la cantidad de referencia traspasada por su hermano a pesar de haber sido presentado en tiempo y forma. Por tanto, solicita que se le apruebe dicho traspaso y se le conceda la ayuda por la totalidad de la misma.	DESESTIMADA	Artículo 3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la presentación de la solicitud de ayuda exige que la solicitante de la ayuda tenga capacidad para obrar con la administración, capacidad que se pierde con el fallecimiento a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Código Civil, de acuerdo con el cual la personalidad civil se extingue con la muerte.	De acuerdo con el expediente administrativo, no consta que la interesada haya presentado solicitud de ayuda en el plazo establecido para ello por los recintos por los que se solicita el traspaso. Igualmente, consta en el expediente que el cedente al que se hace alusión en su escrito, fallece en una fecha anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, dentro de la campaña anterior. Por tanto, la interesada no se puede subrogar a la solicitud del cedente, ya que carecía de capacidad de obrar en dicho momento.
RODRÍGUEZ MORERA, MARÍA ELIA	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, y tras exponer que se le asigna nueva cantidad de referencia para el bienio 2023-2024 de 64.183 Kg., y que durante la campaña actual recibe un traspaso de cantidades de referencia por 7.722 Kg y cede parte de su cantidad de referencia a otra productora, afirma que figura una cantidad de referencia reservada de 38.712 Kg en el Anexo VIII de la resolución relativa al primer pago pero que, sin embargo, no se le realiza reasignación alguna, a pesar de haber presentado el correspondiente Anexo III.	DESESTIMADA	Anexo III Medidas Adicionales del Programa POSEI de Canarias de 2023 y resuelvo segundo de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	La reserva de la cantidad de referencia a la que se hace referencia en el escrito de alegación se deben a dos recintos que ni solicita ni incluye en el citado Anexo III.

ANEXO IX.50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

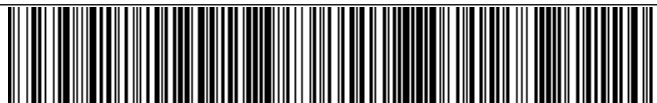
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GARCÍA JERÓNIMO, MARÍA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
RAMOS PÉREZ, MARÍA INODELBA	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que no se le tuvo en cuenta un traspaso de cantidades de referencia por transmisión de superficie productora de plátano, presentado en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Anexo III Medidas Adicionales del Programa POSEI de Canarias de 2023 y resuelvo segundo de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	Los recintos por los cuales se pretende justificar el traspaso de cantidades de referencia al que se hace referencia, son terreno improductivo afectado por el proceso eruptivo de al isla de La Palma de 2021 y, por tanto, tienen su cantidad de referencia reservada de acuerdo con los preceptos indicados. Así, las medidas excepcionales a aplicar sobre dichas superficies sólo son de aplicación a la productora afectada por el proceso eruptivo en cuestión, es decir, por la titular de la mismas en el momento en el que se produjo dicho proceso.
ARMAS GONZÁLEZ, MARÍA SOCORRO	En relación a las cantidades de referencia que, por motivo de la crisis volcánica de la isla de La Palma en 2021, fueron retiradas y vueltas a asignar como consecuencia del compromiso de restauración adquirido por la productora, tal y como se establece en el Anexo VIII de la resolución correspondiente al primer pago, expone que aunque presentó el Anexo III con toda su superficie, no se le reasignó para la campaña objeto de ayuda toda la cantidad de referencia previamente retirada. Así, entiende que esto se ha producido porque debe haber algún error en cuanto a la trazabilidad de sus recintos y, por ello, solicita que sea revisada.	DESESTIMADA	Punto 10 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	No hay error de trazabilidad. No solicita uno de los recintos de su titularidad que fueron afectados por la lava (IM210), por lo que la cantidad de referencia de éste, aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuentan con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud.
TRIANA PÉREZ, MARÍA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.

ANEXO IX.51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

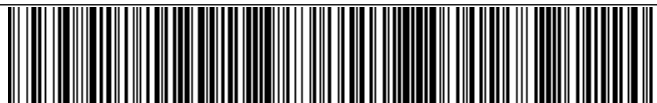
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FELIPE	En relación a las cantidades de referencia que, por motivo de la crisis volcánica de la isla de La Palma en 2021, fueron retiradas y vueltas a asignar como consecuencia del compromiso de restauración adquirido por la productora, tal y como se establece en el Anexo VIII de la resolución correspondiente al primer pago, expone que aunque presentó el Anexo III con toda su superficie, no se le reasignó para la campaña objeto de ayuda toda la cantidad de referencia previamente retirada. Así, entiende que esto se ha producido porque debe haber algún error en cuanto a la trazabilidad de sus recintos y, por ello, solicita que sea revisada.	DESESTIMADA	Punto 10 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	No hay error de trazabilidad. No solicita tres recintos que son de su titularidad y que fueron afectados por la lava (IM210), por lo que la cantidad de referencia de estos, aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuenta con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud.
RODRÍGUEZ ALMEIDA, SAMUEL	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su cantidad de referencia), expone que su explotación se vio afectada por la erupción de la isla de La Palma de 2021 y que presentó el correspondiente compromiso de restauración y permanencia (Anexo III) en tiempo y forma, por lo que solicita que se le conceda la ayuda sin reducción.	ESTIMADA		
VALENJOVI, S.L.U.	En relación a las cantidades de referencia que, por motivo de la crisis volcánica de la isla de La Palma en 2021, fueron retiradas y vueltas a asignar como consecuencia del compromiso de restauración adquirido por la productora, tal y como se establece en el Anexo VIII de la resolución correspondiente al primer pago, expone que aunque presentó el Anexo III con toda su superficie, no se le reasignó para la campaña objeto de ayuda toda la cantidad de referencia previamente retirada. Así, entiende que esto se ha producido porque debe haber algún error en cuanto a la trazabilidad de sus recintos y, por ello, solicita que sea revisada.	DESESTIMADA	Punto 10 del resuelvo 4 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022)	No hay error de trazabilidad. No solicita varios recintos que son de su titularidad y que fueron afectados por la lava (IM210), por lo que la cantidad de referencia de estos, aunque quede reservada provisionalmente hasta que disponga de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuenta con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI, dicha cantidad no puede ser admisible para la ayuda de la campaña actual puesto que no es objeto de solicitud.

ANEXO IX.52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yZwJN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

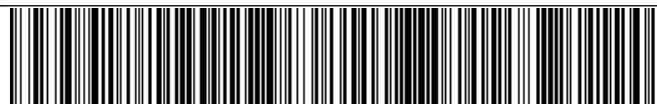
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GÓMEZ SIMÓN, MARÍA LEIDA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
CAMACHO CAMACHO, MARÍA CELIA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FÉLIX ALBERTO	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
CABRERA CAMACHO, MARÍA LOURDES	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
HERNÁNDEZ CABRERA, JOSÉ LUIS	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA GUADALUPE	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
GONZÁLEZ ACOSTA, JOSÉ CAMILO	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GÓMEZ PÉREZ, PEDRO SALVADOR	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
MONTERREY VARELA, MARÍA DEL CARMEN	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
MONTESDEOCA JERÓNIMO, ALEXIS	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



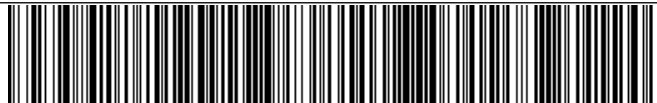
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
PÉREZ SAN LUIS, JUAN LUCAS	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelto 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
FERRAZ HERNÁNDEZ, MARIANO JESÚS	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Resuelvo 6 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	El reclamante no ha presentado solicitud de ayuda dentro del plazo establecido para ello
FERNÁNDEZ BRAVO, JUAN SALVADOR	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
FERNÁNDEZ LUIS, HÉCTOR	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
HERRERA PÉREZ, MARÍA TERESA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		

ANEXO IX.56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



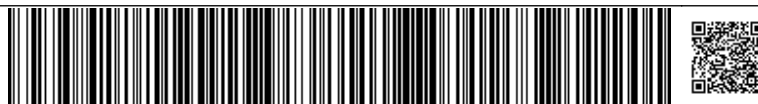
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
RODRÍGUEZ CANTILLO, JOSÉ JOAQUÍN	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
SÁNCHEZ ACOSTA, JOSÉ ENRIQUE	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
C.B. HERMANOS ÁLVAREZ MELIÁN	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
C.B. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
CONCEPCIÓN CABRERA, NILO ELEUTERIO	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
BRITO RAMOS, JUAN ANTONIO	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelto 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
DIAZ BRITO, JOSÉ FRANCISCO	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelto 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
BRITO RAMOS, MARÍA DE LAS NIEVES	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
CAMACHO MARTÍN, MARÍA TERESA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, el productor ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia, por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, NIEVES MARÍA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
PÉREZ TOLEDO, ELISA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, PILAR MARÍA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
JIMÉNEZ FELIPE, CLARA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.60

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



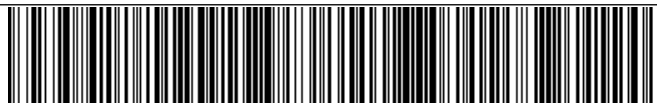
AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
PÉREZ PERERA, ANA MARGARITA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
ARROCHA ABREU, MARÍA CONCEPCIÓN	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
PÉREZ DÍAZ, DANIEL	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
CASTILLA ROCHA, JONAY	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.

ANEXO IX.61

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

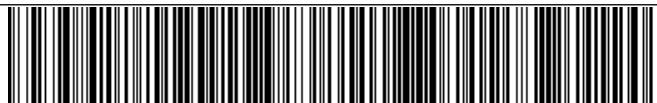
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
PÉREZ MARTÍN, GERARDO MANUEL	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
RODRÍGUEZ PÉREZ, CONCEPCIÓN	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
RETRIBANA, S.L.	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
DIATECELADEJE, S.L.U.	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		

ANEXO IX.62

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

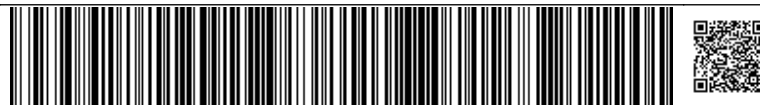
ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
BARRAMEDA TANCE, S.L.	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
CEMESA, S.L	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
PÉREZ LORENZO, JOSE ERNESTO	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelto 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, la persona productora ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA	Punto 2 del resuelto 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).	De acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho séptimo de la resolución correspondiente al primer pago de la campaña, en concordancia con lo regulado en la Orden de Convocatoria, en el Anexo VII "Beneficiarios con kilos asignados" de la misma, el productor ya figuraba con la asignación de kilos para el cómputo del 70% por valor del 100% de su cantidad de referencia, por lo que no procede asignar kilos adicionales a dicha superficie. Asignación que, por otra parte, no tendría incidencia ni en el importe de la ayuda ni en la revisión de las cantidades de referencia en el siguiente bienio.
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA MONSERRAT	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		

ANEXO IX.63

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
GÓMEZ DOMÍNGUEZ, DULCE MARÍA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	DESESTIMADA		Punto 2 del resuelvo 2 de la Orden de 25 de octubre de 2022, por la que se convoca para la campaña 2023 la "Ayuda a los productores de plátano con IGP", Medida II del Programa POSEI (Extracto publicado en el BOC 217 de 03/11/2022).
RODRÍGUEZ MORERA, MARÍA ELIA	En relación a los kilos considerados para el cómputo del 70% de su cantidad de referencia, expone que no se le ha tenido en cuenta una renovación de cultivo cuya comunicación fue realizada en tiempo y forma.	ESTIMADA		
HEREDEROS PACO JIMÉNEZ C.B.	En relación a su reducción de la ayuda por los motivos MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R) y MPT006 (Diferencia entre superficie total solicitada y validada mayor a la permitida), expone haber presentado el ANEXO III en tiempo y forma pero que por algún motivo no se le tuvo en cuenta. Asimismo, expone que presentó una modificación de parcela (aumento de superficie) y fue requerido por asociacionismo para que justificara tal aumento y al parecer no comunicó adecuadamente al organismo pagador tal modificación pero si al fichero de afiliados.	DESESTIMADA		El anexo III se ha cargado correctamente pero, al haber una superficie no válida (por duplicidad) dicha superficie no computa. En cuanto al MPT006 a pesar de no poder aumentar la superficie en el fichero de afiliados, mantuvo su solicitud para una superficie mayor.

ANEXO IX.64

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
SAT N° 405/05 EUROPLATANO				
BREÑOZO, S.L.	En relación con la reducción de su ayuda por el motivo MPT003 (Parcela no existe en el registro de afiliados de la OPP), expone que dicha incidencia lo causa un recinto por el que presentó una BAJA que parece no haberse tenido en cuenta a la hora de la tramitación del expediente de ayuda. Asimismo, en relación con la reducción sufrida por el motivo MPT006 (Diferencia entre superficie solicitada y validada mayor a la permitida), expone que se debe a un error, ya que se solicita la misma superficie que tiene inscrita en el Fichero de Afiliados.	ESTIMADA PARCIALMENTE	Apartado d) del punto 2 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018), así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	Se estima la alegación relativa a la reducción realizada por el motivo MPT003. En relación a la reducción por el motivo MPT006, la misma se ha debido al resultado del preceptivo control administrativo. Igualmente, de acuerdo con los cruces realizados, se ajusta su cantidad de referencia por pérdida de superficie generadora de la misma.
C.B. AMPARO DORADO	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que ha percibido la ayuda por una inferior a la asignada en la Resolución del 14 de noviembre de 2023. Asimismo, afirma ser afectado por el proceso eruptivo de la isla de La Palma en 2021 y haber aportado el Anexo III de compromiso relativo a dicho proceso, en tiempo y forma. Es por ello por lo que solicita que se le conceda la ayuda por la totalidad de su cantidad de referencia asignada.	ESTIMADA		
GÓMEZ LORENZO, JOSÉ JUAN	En relación a su exclusión de la ayuda por los motivos MOP130 (Agricultor Activo) y MPT027 (Solicitante no inscrito en la IGP Plátano de Canarias), expone que realizó un cambio de identificación (de NIE a NIF) que comunicó en tiempo y forma a la Administración. Por tanto, solicita que se le conceda la ayuda de acuerdo con su nueva identificación.	ESTIMADA		
RODRÍGUEZ ACOSTA, LAURA RAQUEL	En relación a la reducción de su ayuda por el motivo MPT004 (Recinto existe en Sigpac con uso distinto a FY, IV o sin incidencia 112), expone que se trata de un error de la administración, ya que en la última caché publicada antes de la solicitud de la ayuda sí tenía incidencia 112 y uso FY.	DESESTIMADA	Apartado d) del punto 2 del Anexo aprobado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II (BOC 246 de 20/12/2018), así como apartado de reducciones y exclusiones de la Medida II "Ayuda a los productores de plátano IGP" del Programa POSEI.	La reducción contra la que se presenta alegación, se ha debido al resultado del preceptivo control administrativo realizado sobre la superficie de cultivo que consta en SIGPAC, habiéndose detectado que el cultivo de plátano en el mismo está abandonado (incidencia 117). Asimismo, se le recuerda que, de acuerdo con la normativa actual, a los efectos de las ayudas de la PAC, el responsable de la veracidad del contenido del SIGPAC es el solicitante de la ayuda.

ANEXO IX.65

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwJN0fbP136Z



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN, MARÍA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	DESESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora NO cumple dicha figura.
AGRÍCOLA TÍO ZARZERO, S.A.	En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT027 (Solicitante no inscrito a la IGP Plátano de Canarias), expone que cumple con todos los requisitos, aportando un documento en el que se indica que figura dentro de la IGP de Canarias con el número P-04886.	ESTIMADA		
C.B. AGRIFRANCAR	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que presentó el Anexo III de compromiso de restauración de superficies afectadas por el volcán en tiempo y forma tras solicitarse una subsanación que fue llevada a cabo.	ESTIMADA		
CARBALLO VAL, AMANDA	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
CARBALLO VAL, CARLOS JAVIER	Presenta alegaciones relativas a la desestimación de su solicitud de ayuda por no cumplir la figura del Agricultor Activo.	ESTIMADA		Tras remitir dicha alegación al Servicio encargado de la gestión del procedimiento, se comprueba en el cruce correspondiente al segundo pago que la persona productora cumple dicha figura.
RODRÍGUEZ PERERA, CARMEN LUZ	En relación a su exclusión de la ayuda por "RENUNCIA EXPRESA", expone que aunque presentó una reducción de superficie mantiene la titularidad de algunos recintos, siendo la solicitud de baja un malentendido. Solicita que se subsane el error.	ESTIMADA		
C.B. ACIEGO DE MENDOZA	En relación a su exclusión de la ayuda, expone que, inicialmente, se realizó una solicitud presentada individualmente por tres personas que en marzo constituyen la comunidad de bienes que se sobrogó a la solicitud de la ayuda de las personas individuales, cumpliendo todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de la ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.66

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dwq2FAVUo8ZPvDc_KN1yzwjN0fbP136Z

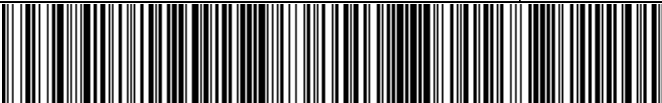



AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLATANOS IGP

ANEXO IX-ALEGACIONES A LA RESOLUCION DE LA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO N°: 2.650 / 2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO AYUDA PLATANO CAMPAÑA 2023

RAZON SOCIAL	ALEGACIÓN	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN	OBSERVACIONES
C.A. HNOS. LARROQUE DEL CASTILLO-OLIVARES	En relación a la cantidad de referencia por la que se le concede la ayuda, expone que esta fue inferior a la asignada en la Resolución del 14 de noviembre de 2023. Asimismo, presentó el Anexo III de compromiso de restauración de superficies afectadas por el volcán en tiempo y forma tras solicitarse una subsanación que fue llevada a cabo.	ESTIMADA		
NAZCO SOSA, CONCEPCIÓN MARÍA	En relación a la desestimación de su solicitud de ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados), expone que se vio afectada por la erupción volcánica de 2021 y que presentó el compromiso de restauración del cultivo de acuerdo con el Anexo III en tiempo y forma.	ESTIMADA		
GRAJALES SEPÚLVEDA, DANIEL HUMBERTO	En relación a su exclusión de la ayuda por el motivo MPT021 (Solicitante sin kilos comercializados.), expone que es un afectado por la erupción volcánica de la isla de La Palma en 2021 y que por error no presentó el compromiso de restauración y permanencia (Anexo III) dentro del plazo establecido para ello. Por tanto, aporta dicho documento como subsanación de su solicitud y pide que se le apliquen la medidas excepcionales establecidas y se le conceda la ayuda.	ESTIMADA		
FALOCA, S.L.	En relación a su exclusión de la ayuda por los motivos MPT023 (Solicitante con reducción por no comercializar el 70% de su C.R.), expone que se vio afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma de 2021 y solicita que se le tenga en cuenta el Anexo III que presenta como subsanación a su solicitud de ayuda.	ESTIMADA		

ANEXO IX.67

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 05/06/2024 - 13:58:17
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0dwq2FAVUo8ZPvDc_KNiyzwjN0fbPl36Z</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 23:17:37	